

ADICIÓN DE CONVENIO No 2005-0016 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2005-0017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber de una parte, EDILBERTO TABARES TABARES, mayor de edad, vecino y domiciliado en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.187.481 expedida en Buga - Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Curumaní, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para el periodo comprendido entre 2004-2007, según credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora Municipal y el Registrador del Estado Civil de Curumaní- Cesar de fecha 30 de octubre de 2003 y debidamente posesionado el 1 de enero de 2004, facultado para efectuar esta clase de contrato, por el Acuerdo No 010 del 15 de mayo de 2005, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Curumani- Cesar y quien en adelante se denominara El Municipio con NIT 8000096580-4 por una parte, y por otra GERMAN GARCIA VERA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.845.571 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Civil y según resolución Rectoral No 249 de 2004, obra en nombre de la Universidad Industrial de Santander, quien en adelante se denominara LA Universidad Industrial De Santander con NIT 890201213-4, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2005-0017, previa las siguientes consideraciones: a) Entre las partes anteriormente mencionadas se suscribió el Convenio Interadministrativo No 2005-0017, cuyo objeto es desarrollar la adecuación de la estructura técnica para la contratación de los proyectos prioritarios y realizar el modelamiento financiero de dichos proyectos, para la modernización empresarial de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, del Municipio de Curumaní Cesar, en el cual se pacto un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. b) Mediante acuerdo las partes, aceptan realizar la presente adición, en razón a que el plazo estipulado no es suficiente, para cumplir a satisfacción por los Convinientes, el objeto y las obligaciones que del convenio emanan, c) Que el parágrafo del articulo cuarenta de la ley 80 de 1993 faculta a las Entidades Estatales para la celebración de contratos adicionales, entendiéndose el presente incluido en esta disposición legal, a un cuando se trate solo de adicionar en tiempo, para el cumplimiento del objeto del convenio en cuestión, por lo que se conviene: CLAUSULA PRIMERA- La Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No 2005-0017, denominada PLAZO, quedará así: adiciónese a la vigencia del convenio dos (02) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la presente adición. CLAUSULA SEGUNDA- La presente Adición de Convenio, para que se pueda realizar requiere de las firmas de las partes. CLAUSULA TERCERA- Se consideran vigentes las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No 2005-0017, que no contradigan lo aquí pactado. Para mayor constancia se firma el presente documento, en Curumaní- Cesar, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de de dos mil cinco (2005)

EDILBERTO TABARES TABARES

Alcalde Municipal

GERMAN GARCIA VERA Director Escuela Ingeniería Civil-Universidad Industrial de Santander

Sede: Calle 7 No. 15 - 104 - Teléfono: 5750094 - Telefax: 5750195 www.curumani.gov.co E- mail: alcaldiacurumani17@hotmail.com